00 00283

CONTRATO No	
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, POR ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL, CON SUS PROPIOS MEDIOS, EQUIPOS, RECURSOS, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD."**
CONTRATISTA	**CENTRO ORTOGNATICO Y MAXILOFACIAL DEL CARIBE S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 901.422.794-9**
VALOR	**CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA CORRIENTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES Y DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con **NIT 900.042.103-5**, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CENTRO ORTOGNATICO Y MAXILOFACIAL DEL CARIBE S.A.S**, identificado con NIT **901.422.794-9** representada legalmente por el señor **DONOVAN RODRIGUEZ SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.378.798 de Cartagena-. Bolívar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). **II.**- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. **III.**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional , y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **IV.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. En cumplimiento de su misión y rol funcional la ESE Hospital Universitario del Caribe, presta servicios de salud a ente públicos o privados dentro de los marcos de la normatividad vigente para lo cual se suscriben los contratos necesarios de prestación de servicios. Que el Hospital tiene la necesidad de realizar procesos dirigidos a desarrollar el servicio de estomatología y cirugía oral en las fases de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación mediante la creación de una unidad especializada en el manejo de la patología oral y maxilofacial, con el equipo requerido para prestar los citados servicios en sus instalaciones y cubrir las necesidades de los usuarios del Hospital. Que

dentro de los servicios que demanda el Hospital como centro de referencia de mediana y alta complejidad, se encuentra la estomatología y cirugía maxilofacial para la atención de los usuarios de la E.S.E Que actualmente en el Hospital se están prestando servicios que requieren para su correcto y efectivo desarrollo, ser complementados con los servicios especiales descritos; sin dejar de lado que se encuentran vigentes los diferentes contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las EPSs, EPSc y ENTES TERRITORIALES. Que los servicios aquí relacionados, son requeridos de manera imprescindible por el Hospital, toda vez que hacen parte del conjunto integral de atención que en él se deben brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la E.S.E; y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen demandando la asistencia. Que frente a la necesidad planteada, la ESE ha considerado la necesidad de desarrollar la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, para atender una demanda insatisfecha que no cuenta con el acceso a una unidad integrada de servicios para la patología oral en el ámbito hospitalario y que ello hace necesario asociarse con una persona que tenga el equipo adecuado para brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESE. Que la Seguridad del Paciente es una prioridad de la atención en salud en nuestra institución, no obstante, en nuestro país existe una sólida decisión por parte del Gobierno, Prestadores y Aseguradores de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura en las instituciones de salud, razón por la cual se debe garantizar la disponibilidad de personal, equipos e insumos a efectos de lograr una prestación eficiente, con calidad y oportunidad propendiendo por el cumplimiento de los derechos constitucionales a la salud y a la vida. Que el resultado de estos procesos va guiado a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo a las especificaciones técnicas o administrativas, por tal razón la prestación de estos servicios asistenciales, buscan garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad y oportunidad a todos nuestros usuarios. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, POR ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL, CON SUS PROPIOS MEDIOS, EQUIPOS, RECURSOS, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD."** **V.** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Resolución No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del estado hospital universitario del caribe. El Manual Interno de Contratación de esta Entidad esta orientado a los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que en el Resolución No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, MANUAL INTERNO DE CONTRACCIÓN de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el **CAPITULO VIII: DE LOS CONTRATOS Y SUS TIPOLOGÍAS,** establece: **ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA**. La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: - **Por la naturaleza:** Se requerirá únicamente una (1) sola propuesta en los siguientes casos: *4. Cuando se trate de servicios médicos, especial y ocasionales.* **VI.** Que, realizado los trámites del proceso de invitación directa, mediante el cual fue invitado el siguiente oferente: **CENTRO ORTOGNATICO Y MAXILOFACIAL DEL CARIBE S.A.S. VII.** Que, de acuerdo con la invitación realizada, se recibió la propuesta por parte de **CENTRO ORTOGNATICO Y MAXILOFACIAL DEL CARIBE S.A.S** a través de su representante legal **DONOVAN RODRIGUEZ SIERRA. VIII.** Que, una vez revisado el cumplimiento de los documentos habilitantes de la invitación se pudo constatar que **CENTRO ORTOGNATICO Y MAXILOFACIAL DEL CARIBE S.A.S** presento propuesta económica que se ajustó al presupuesto asignado para la contratación. **IX.** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No 0393 de fecha 04 de agosto de 2026. **X**- Que, de acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el

presente contrato, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, POR ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL, CON SUS PROPIOS MEDIOS, EQUIPOS, RECURSOS, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD." CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: 1. PORTAFOLIO DE SERVICIOS.** ESE Hospital dentro de su portafolio de servicios, contempla la realización de todos los estudios de la **UNIDAD DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**, incluidos en los manuales de tarifa, para efectos del presente estudio se agrupan así: **PRINCIPALES SERVICIOS DIAGNÓSTICOS DE LA UNIDAD DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL. 1.** Procedimiento de tipo diagnósticos. 2. Procesos asistenciales y de rehabilitación en la Unidad de Cirugía oral y Maxilofacial. 3. Procedimientos quirúrgicos de Anomalías dentofaciales y cirugía ortognática digital. 4. Planeación Virtual 3D + Escáner Intraoral En Cavidad Bucal + Guías Quirúrgicos Mediante Impresora 3D. 5. Servicios de consulta externa. 6. Servicios de consulta intrahospitalarias . 7. Visita medicas. 8. Otros servicios de alta complejidad

ANEXO TÉCNICO NO. 01 - TARIFAS DIFERENCIALES DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESPECIALES UESS- ES CIRUGIA MAXILOFACIAL		
CIRUGIA	**CODIGO**	**PROCEDIMIENTOS**
PAN FACIAL	767603	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS]
	766970	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HUESOS FACIALES
	760902	DECORTICACION O CURETAJE OSEO EN HUESO FACIAL
	767706	REDUCCION Y FIJACION DE LUXACION DENTO ALVEOLAR QUE COMPROMETE MAS DE TRES DIENTES
	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA
	767903	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE DOS O MAS PAREDES ORBITARIA
	767203	REDUCCION ABIERTA FRACTURA MALAR, CON REDUCCION PISO DE ORBITA, INJERTO Y/O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS)
	85300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD
	767404	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT III, CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS]
	767907	REDUCCION ABIERTA FRACTURA NASO-ORBITO ETMOIDAL, CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS]
	222102	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL
CIRUGIA ORTOGNATICA	766601	OSTEOTOMIA LEFORT I SEGMENTARIA CON FIJACION INTERNA
	766201	OSTEOTOMIA DE RAMA MANDIBULAR VIA TRANS MUCOSA CON FIJACION
	766301	OSTEOTOMIA DE CUERPO MANDIBULAR VIA TRANS MUCOSA CON FIJACION
	219201	TURBINECTOMIA VIA TRANSNASAL
	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL
	766403	OSTEOTOMIA DE MENTON CON FIJACION INTERNA
	766903	OSTEOPLASTIA SIMULTANEA DE VARIOS HUESOS
REMOCION DE TUMOR/ QUISTE DE GRAN TAMAÑO EN MAXILAR SUPERIOR O INFEIROR CON RECONSTRUCCION EN UNO O DOS TIEMPOS QUIRURGICOS CON INJERTO OSEO, IMPLANTE ALOPLASTICO, COLGAJOS DE ROTACION	762103	ENUCLEACION, RESECCION Y CURETAJE DE LESIONES BENIGNAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR, DE MAS DE TRES CMS, VIA TRANSMUCOSA

	762104	ENUCLEACION, RESECCION Y CURETAJE DE LESIONES BENIGNAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR, DE MAS DE TRES CMS, VIA TRANSCUTANEA
	763101	MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE, MARGINAL
	763102	MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE, SEGMENTARIA
	763103	HEMIMANDIBULECTOMIA SIN DESARTICULACION
	763104	HEMIMANDIBULECTOMIA CON DESARTICULACION
	764101	MANDIBULECTOMIA TOTAL CON RECONSTRUCCION OSEA
	764201	MANDIBULECTOMIA TOTAL SIN RECONSTRUCCION OSEA
	764301	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL)
	764302	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO
	764303	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO LIBRE OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO
	764304	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO, COLGAJO PEDICULADO
	764305	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO VASCULARIZADO AUTOLOGO O HETEROLOGO
	764401	RESECCION PARCIAL MAXILAR CON RECONSTRUCCION SIMULTANEA
	764402	RESECCION TOTAL DE MAXILAR CON RECONSTRUCCION SIMULTANEA
	765301	REEMPLAZO TOTAL DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR, CON INJERTO
	765302	REEMPLAZO TOTAL DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR CON IMPLANTE ALOPLASTICO
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	765302	REEMPLAZO TOTAL DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR CON IMPLANTE ALOPLASTICO
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA FRONTO ORBITAL	20202	DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA COMPUESTA (CONMINUTA) DE CRANEO
	20203	REDUCCION DE FRACTURA CRANEAL (HUNDIMIENTO SIN COMPROMISO DE DURA) CON ESQUIRLECTOMIA YCRANEOPLASTIA
	12102	INCISION YDRENAJE DE SENO FRONTAL
	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA
	20401	CORRECCION DE DEFECTO OSEO PRE EXISTENTE POR CRANEOPLASTIA, CON INJERTO AUTOLOGO O HETEROLOGO - CON REMPLAZO OSEO
	760902	DECORTICACION O CURETAJE OSEO EN HUESO FACIAL
	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO
	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA

	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS (INSERCION DE PROTESIS ORBITARIA) INCLUYE REINSERCION DE PROTESIS
	21201	CORRECCION FISTULA LCR EN BOVEDA CRANEANA, POR CRANEOTOMIA Y CRANEOPLASTIA
	20602	OSTEOPLASTIA CRANEAL

2.TALENTO HUMANO Se requiere para la prestación de los servicios de la **UNIDAD DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**, el siguiente Talento humano mínimo así: A. **CIRUJANO MAXILOFACIAL:** mínimo uno (1), para lo cual deberá presentar sus hojas de vida con todo sus anexos. B.**AUXILIAR QUIRÚRGICO:** mínimo uno (1), para lo cual deberá presentar sus hojas de vida con todo sus anexos. C.**AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA**: queda a su disposición el número mínimo de personal requeridos para prestar los servicios, sin embargo debe presentar mínimo dos hojas de vidas con todos sus anexos. D. **PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES**. El contratista tendrá plena autoridad y discreción para contratar a personal según lo estime conveniente para la ejecución y cumplimiento de las tareas y responsabilidades especificadas en el presente contrato, sin que esto genere un mayor costo en la disponibilidad presupuestal. Esta facultad incluye la selección, contratación, y término de empleo del personal necesario para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual. 3. **EQUIPOS REQUERIDOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL** Se requiere de un equipamiento en: Equipos Médicos, para la correcta prestación de los servicios de la UNIDAD MAXILOFACIAL, el cual se detalla a continuación:

EQUIPOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MÍNIMO DE EQUIPOS QUE DEBE DISPONER
1	AUTOCLAVE	UNO
2	UNIDAD ODONTOLOGÍA	UNO
3	MATERIAL INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA ORAL AMBULATORIA, MAYOR Y DE ALTA COMPLEJIDAD	DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIOS

La cantidad de equipos puede variar, así como otros equipos diferentes a los relacionados para la prestación de los servicios, por lo que el proponente debe contemplar dentro de su propuesta. 4. **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Bajo las anteriores consideraciones se identifica la necesidad que tiene la ESE Hospital Universitario del Caribe, para contratar la prestación de los servicios de la **UNIDAD DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**, debidamente habilitados por la autoridad competente y con la capacidad resolutiva, para cubrir la demanda de esta especialidad, que garantice la prestación de los servicios de salud y conforme a las siguientes características y especificaciones que se describen en los presentes estudios y se pacte con el contratista o proveedor.**5. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES:** estos aspectos pueden generar glosas y/o afectar el componente económico de los servicios asistenciales prestado por el sindicato, en caso de presentarse o incumplirse. 1. Pacientes quirúrgicos definidos no da derecho a cobro de evoluciones. 2. Las atenciones se reconocen por la especialidad tratante y solo una atención diaria por la misma especialidad. 3. Evoluciones con justificación insuficiente y en muchos casos copia y pega, serán objeto de glosas. 4. Descripciones quirúrgicas insuficientes y la gran mayoría solo mencionan el procedimiento. 5. Para establecer valores de las tarifas diferenciales el referente son las tarifas pactadas en el contrato, por tanto, en caso de requerir un adicional debe ser notificado en el momento de la solicitud del procedimiento. 6. Cuando se realicen procedimientos diagnósticos o terapéuticos, solo se reconocerán honorarios por dicho procedimiento. 7. En la realización de procedimientos múltiples se reconoce solo lo terapéutico más no lo diagnóstico ni las vías de acceso. 8. Las cancelaciones de los servicios (Quirúrgicos, Estudios diagnósticos, Consultas médica especializada, entre otros) por fallas atribuibles al recurso humano serán trasladadas a la agremiación. 9. Las cancelaciones quirúrgicas derivadas por prolongación de los tiempos quirúrgicos debido a retrasos por incumplimiento en los horarios del médico especialista serán glosadas a la agremiación correspondiente. 10. *RESPONSABILIDAD POR GLOSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Las partes acuerdan que el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad monetario o económica por el valor de las glosas que sean formuladas o presentadas por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) u otra Empresas*

Responsables de Pago (ERP), y que resulten ratificadas tras el proceso de auditoría y conciliación, siempre que el motivo de la glosa sea imputable a fallas en la calidad de la atención, falta de soportes, errores en el diligenciamiento de la historia clínica, registros incompletos, mal procedimiento o cualquier incumplimiento de los protocolos técnico-científicos por parte del personal suministrado por el CONTRATISTA. El contratista y su talento humano en salud se obligan a garantizar el diligenciamiento completo, veraz, oportuno y legible de los registros clínicos, conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales. El incumplimiento, inconsistencia u omisión en dichos registros dará lugar a la aplicación de la glosa correspondiente. 11. El contratista se compromete a hacer uso adecuado, responsable y conforme a las instrucciones técnicas y protocolos institucionales de todos los equipos biomédicos puestos a su disposición por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. 12. En caso de que se presente daño, deterioro o mal funcionamiento de cualquier equipo biomédico atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos establecidos por parte del personal adscrito al contratista, esta asumirá la responsabilidad total por los costos de reparación, mantenimiento correctivo o reposición del equipo afectado. **6. COMPONENTE TÉCNICO POR EL USO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL:** el contratista de especialidades médicas, se obliga a: El contratista de especialidades médicas se compromete a hacer uso adecuado, responsable y conforme a las instrucciones técnicas y protocolos institucionales de todos los equipos biomédicos puestos a su disposición por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. En caso de que se presente daño, deterioro o mal funcionamiento de cualquier equipo biomédico atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos establecidos por parte del personal adscrito a la agremiación, esta asumirá la responsabilidad total por los costos de reparación, mantenimiento y/o reposición del equipo afectado. La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, a través de su Area de Ingeniería Biomédica, realizará la evaluación técnica correspondiente para determinar la causa del daño y emitirá el concepto que servirá como soporte para la aplicación de este numeral. _En caso de responsabilidad, asumir el pago de los costos generados por el mal uso de los equipos biomédicos puestos a su disposición y estos deberá realizarse dentro de los términos establecidos por la Institución, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.**7. ESPACIO FÍSICOS ASIGNADO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES:** El contratista dispondrá de un espacio locativo con la infraestructura básica existente, ubicado en el 2do. Piso del Edificio, con un área total 72.4 M2; en el cual, se compromete a dotar e instalar los elementos necesarios para el funcionamiento de los servicios cirugía oral y maxilofacial, así como el recurso requerido para el normal funcionamiento de la misma, y la venta de servicios que esta haga bajo las condiciones que en este documento se establecen. La facilitación de estos espacios por parte del HOSPITAL no constituye por si solo arrendamiento de mismos y el contratista renuncia a cualquier reclamación sobre esto. Como compensación por la utilización del espacio físico, el contratista pagara al Hospital una suma de dinero equivalente a: El costo de esta contribución se estima teniendo en cuenta los siguientes parámetros: **COSTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL ESPACIO FÍSICO:** Area Asignada; Valor Comercial del metro cuadro del sector, así como el valor facturado de los servicios. **COSTO DEL ESPACIO FÍSICO= 1.5 SMMLV**(Este valor incluye proporcionalmente el servicio de aseo, vigilancia de la institución, los servicios públicos de Energía, Agua y Recolección de basuras ordinarias y peligrosas y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física) **CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Cuatro (4) meses contados a partir de la firma entre las partes y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor estimado del contrato es **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA CORRIENTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo como La suma anterior, se obtuvo como resultado del estudio de mercado realizado, con base en la revisión de datos históricos del **contrato 498 de octubre 01 2024**, suscrito por **CENTRO ORTOGNATICO Y MAXILOFACIAL DEL CARIBE S.A.S**, de la vigencia 2026, en el cual se establece los valores unitarios. La ESE Hospital Universitario del Caribe, ha realizado el análisis de los servicios a contratar tomando como referencia los precios históricos del año inmediatamente anterior. Consecuente con lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA CORRIENTE. FORMA DE PAGO:** El contrato se cancelará en pagos FIJOS MENSUALES por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) MONEDA CORRIENTE**; correspondiente a la venta de servicios, generada por

la prestación de la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura y demás documentos requeridos por el Hospital para su pago; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. En todo caso, el valor del contrato que se ejecute con la entrega de los diferentes elementos suministrados y certificados como recibidos por el supervisor, se pagara dentro de los sesenta (60) días después de radicada la factura en la Unidad de Cuentas por pagar del Hospital y demás documentos conducentes para el pago.Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.**PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor fijo mensual por **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) MONEDA CORRIENTE**, tiene la siguiente cobertura: Interconsultas, consultas externas, cuidados, disponibilidad, procedimientos ambulatorios y bajo anestesia general, de conformidad con la siguiente tabla:

ÍTEMS (1)	DESCRIPCIÓN (2)	PROMEDIO DE PROCEDIMIENTOS A PACIENTES (3)
1	CIRUCÍAS AMBULATORIAS	40
2	CIRUCÍAS MAYOR: de baja complejidad	60
3	CONSULTAS EXTERNAS	60
4	INTER - CUIDADOS INTRAHOSPITALARIOS	50
SUMATORIA TOTAL		**210**

Tabla 1. Listado de Procedimientos

- Los procedimientos que NO ALCANCEN el mínimo requerido se reconocerán para su descuentos después de 10 procedimientos por debajo PROMEDIO DE PROCEDIMIENTOS A PACIENTES (3), exceptuando la consulta externa debido a que este evento no depende de la gestión directa del contratista, por lo tanto, no incurrirá en glosa alguna. Nota: Los DESCUENTOS por procedimientos que estén por debajo del **PROMEDIO DE PROCEDIMIENTOS A PACIENTES (3)** de la *tabla 1*, se aplicarán solamente a partir del procedimiento número 11. ESTO SIGNIFICA QUE DEL PROCEDIMIENTO 1 AL 10, NO SE APLICARA DESCUENTOS

DESCRIPCIÓN	VALOR A DESCONTAR EN CASO DE NO REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PROMEDIOS DE PACIENTES
CIRUCÍAS AMBULATORIAS	$ 79.126
CIRUCÍAS MAYOR: de baja complejidad	$ 132.240
CONSULTAS EXTERNAS	$ 14.023
INTER - CUIDADOS INTRAHOSPITALARIOS	$ 17.642

- En el escenario inverso, si el Contratista **ALCANZA** el umbral descrito en la columna (3) de la *Tabla 1*, el Hospital Universitario del Caribe reconocerá un valor extra a pagar sobre el Valor Fijo Mensual. Estos procedimientos extras serán compensados únicamente si superan la meta establecida por al menos 5 unidades. NOTA: A partir del procedimiento 6, por encima **PROMEDIO DE PROCEDIMIENTOS A PACIENTES (3)** de la *tabla 1*, tendrá derecho a reconocimiento.

DESCRIPCIÓN	VALOR A PAGAR EN CASO DE SUPERAR LOS PROCEDIMIENTOS PROMEDIOS DE PACIENTES
CIRUCÍAS AMBULATORIAS	$ 79.126

CIRUCÍAS MAYOR: de baja complejidad	$	132.240
CONSULTAS EXTERNAS	$	14.023
INTER - CUIDADOS INTRAHOSPITALARIOS	$	17.642

PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL DE ALTA COMPLEJIDAD - HONORARIOS MÉDICOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS.

ANEXO TÉCNICO NO. 01 - TARIFAS DIFERENCIALES DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESPECIALES UESS- ES CIRUGIA MAXILOFACIAL			
CIRUGIA	**CODIGO**	**PROCEDIMIENTOS**	**HONORARIO MEDICOS**
PAN FACIAL	767603	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS)	8.000.000
	766970	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HUESOS FACIALES	
	760902	DECORTICACION O CURETAJE OSEO EN HUESO FACIAL	
	767706	REDUCCION Y FIJACION DE LUXACION DENTO ALVEOLAR QUE COMPROMETE MAS DE TRES DIENTES	
	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	
	767903	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE DOS O MAS PAREDES ORBITARIA	
	767203	REDUCCION ABIERTA FRACTURA MALAR, CON REDUCCION PISO DE ORBITA, INJERTO Y/O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS)	
	85300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD	
	767404	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT III, CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS)	
	767907	REDUCCION ABIERTA FRACTURA NASO-ORBITO-ETMOIDAL, CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS)	
	222102	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	
CIRUGIA ORTOGNATICA	766601	OSTEOTOMIA LEFORT I SEGMENTARIA CON FIJACION INTERNA	8.500.000
	766201	OSTEOTOMIA DE RAMA MANDIBULAR VIA TRANS MUCOSA CON FIJACION	
	766301	OSTEOTOMIA DE CUERPO MANDIBULAR VIA TRANS MUCOSA CON FIJACION	
	219201	TURBINECTOMIA VIA TRANSNASAL	
	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL	
	766403	OSTEOTOMIA DE MENTON CON FIJACION INTERNA	
	766903	OSTEOPLASTIA SIMULTANEA DE VARIOS HUESOS	
REMOCION DE TUMOR/ QUISTE DE GRAN TAMAÑO EN MAXILAR SUPERIOR O INFEIROR CON RECONSTRUCCION EN UNO O DOS TIEMPOS QUIRURGICOS CON INJERTO OSEO, IMPLANTE ALOPLASTICO, COLGAJOS DE ROTACION	762103	ENUCLEACION, RESECCION Y CURETAJE DE LESIONES BENIGNAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR, DE MAS DE TRES CMS, VIA TRANSMUCOSA	9.000.000
	762104	ENUCLEACION, RESECCION Y CURETAJE DE LESIONES BENIGNAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR, DE MAS DE TRES CMS, VIA TRANSCUTANEA	
	763101	MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE, MARGINAL	
	763102	MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE, SEGMENTARIA	
	763103	HEMIMANDIBULECTOMIA SIN DESARTICULACION	
	763104	HEMIMANDIBULECTOMIA CON DESARTICULACION	
	764101	MANDIBULECTOMIA TOTAL CON RECONSTRUCCION OSEA	
	764201	MANDIBULECTOMIA TOTAL SIN RECONSTRUCCION OSEA	
	764301	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL)	
	764302	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO	
	764303	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO LIBRE OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO	
	764304	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO, COLGAJO PEDICULADO	
	764305	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO VASCULARIZADO AUTOLOGO O HETEROLOGO	
	764401	RESECCION PARCIAL MAXILAR CON RECONSTRUCCION SIMULTANEA	
	764402	RESECCION TOTAL DE MAXILAR CON RECONSTRUCCION SIMULTANEA	
	765301	REEMPLAZO TOTAL DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR, CON INJERTO	
	765302	REEMPLAZO TOTAL DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR CON IMPLANTE ALOPLASTICO	
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	765302	REEMPLAZO TOTAL DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR CON IMPLANTE ALOPLASTICO	7.500.000,00
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA FRONTO ORBITAL	20202	DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA COMPUESTA (CONMINUTA) DE CRANEO	6.000.000
	20203	REDUCCION DE FRACTURA CRANEAL (HUNDIMIENTO SIN COMPROMISO DE DURA) CON ESQUIRLECTOMIA YCRANEOPLASTIA	
	12102	INCISION YDRENAJE DE SENO FRONTAL	
	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	
	20401	CORRECCION DE DEFECTO OSEO PRE-EXISTENTE POR CRANEOPLASTIA, CON INJERTO AUTOLOGO O HETEROLOGO - CON REMPLAZO OSEO	
	760902	DECORTICACION O CURETAJE OSEO EN HUESO FACIAL	
	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	
	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	
	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS - (INSERCION DE PROTESIS ORBITARIA); INCLUYE REINSERCION DE PROTESIS	

	21201	CORRECCION FISTULA LCR EN BOVEDA CRANEANA, POR CRANEOTOMIA Y CRANEOPLASTIA	
	20602	OSTEOPLASTIA CRANEAL	

Nota: Así mismo, en lo que respecta a los procedimientos considerados de alta complejidad estos serán determinados exclusivamente por el especialista tratante aportando justificación mediante diagnósticos de base, complejidad de procedimientos quirúrgico, según tiempo y/o duración, áreas anatómicas intervenidas, uso de insumos especiales (prótesis, injertos autólogos y/o sintético), guías quirúrgicas y procedimientos que requieran planeación digital tridimensional, cirugías que requieren de abordajes multidisciplinarios. Para estos procedimientos se solicitarán autorizaciones mediante la modalidad de paquetes quirúrgicos conforme lo establecido y presentado previamente. En el caso excepcional de aseguradoras no acogidas a la modalidad de paquetes(**TARIFAS DIFERENCIALES DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESPECIALES UESS- ES CIRUGIA MAXILOFACIAL**) de alta complejidad, la facturación de dichos procedimientos será en una proporción 70% - 30% a favor del contratista por concepto de honorarios médicos(incluido ayudantía), del valor que se apruebe entre el Hospital y la Aseguradora.**PARÁGRAFO TERCERO:** La facturación y recaudo está a cargo del Hospital respecto a la venta de servicios o contratos que este gestione, para lo cual cuenta con un sistema de información contable para expedir la facturación según los requisitos legales exigidos tanto por el sistema de seguridad social como del tributario colombiano. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del pago a favor del Contratista se requiere que esté presente ante el área administrativa y financiera del Hospital la cuenta por los servicios prestados en forma mensual. Dicho pago el Hospital lo consignará a favor del contratista, por las sumas de dinero que le correspondan, en la cuenta bancaria que para el efecto abra este contratista, previo el trámite de las operaciones financieras, contables, de presupuesto, cruce de cuentas y/o compensaciones de las contraprestaciones según el resultado del negocio mensualmente, según el caso. En todo caso el pago del contratista estará sujeto a las fluctuaciones del recaudo efectivo de los servicios prestados por el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que se presenten variaciones en el negocio jurídico que se celebra con ocasión de las condiciones reales del servicio, las partes pueden revisar las contraprestaciones pactadas, para Llegar a los acuerdos que sean conducentes a mantener el equilibrio económico para ambas partes. **PARÁGRAFO SEXTO:** el contratista debe colocar a disposición, los equipos, materiales, insumos y el recurso humano necesario para la realización de las actividades ambulatorias. Tendrá autonomía sobre la logística y funcionamiento del servicio en las instalaciones, salvaguardando la integridad de los bienes que utilice. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** para el desarrollo de los procedimientos bajo anestesia general considerados de alta complejidad, debidamente justificados, se tendrá en cuenta el **ANEXO TÉCNICO NO. 01 - TARIFAS DIFERENCIALES DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESPECIALES**. La realización de estos procedimientos queda condicionado a la autorización que emita las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), con respecto a los valores cotizados por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los pacientes amparados por SOAT y que en razón a la complejidad y los tiempos quirúrgicos se ajusten a tarifa diferencial, deberán ser facturados en una participación de 70% para el Contratista y 30% para la ESE Hospital Universitario del Caribe. **PARÁGRAFO NOVENO:** el valor por paciente de la PLANEACIÓN VIRTUAL 3D + ESCÁNER INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL + GUÍAS QUIRÚRGICOS MEDIANTE IMPRESORA 3D; es por $1.500.000,oo**PARÁGRAFO DECIMO:** Si en un mismo acto quirúrgico se realizan procedimientos múltiples, el primer procedimiento se cancela al 100%, el segundo en adelante se **cancela** al 50% de los honorarios asignados. Si en un mismo acto quirúrgico se realizan procedimientos Bilaterales, el primer procedimiento se cancela al 100%, el segundo en adelante se cancela al 75% de los honorarios asignados. Si es realizado un procedimiento quirúrgico por estas especialidades, y no se encuentra en el listado anterior, el mismo será calculado los honorarios del cirujano de acuerdo con el grupo quirúrgico o su asignación en UVR.**NOTA:** se dispone de un presupuesto total, para cubrir todos los servicios antes relacionados, prestados efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor designado por la Gerencia.***PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:*** *El pago de los servicios asistenciales estará sujeto al cumplimiento estricto de los aspectos técnicos y regulatorios establecidos en el contrato y/o Estudios previos. Cualquier incumplimiento relacionado con los numerales siguiente, generará glosas automáticas sobre el valor correspondiente de la factura. 1. Pacientes quirúrgicos definidos no da derecho a cobro de evoluciones. 2. Las atenciones se reconocen por la especialidad tratante y solo*

una atención diaria por la misma especialidad. 3. Evoluciones con justificación insuficiente y en muchos casos copia y pega, serán objeto de glosas. 4. Descripciones quirúrgicas insuficientes y la gran mayoría solo mencionan el procedimiento. 5. Para establecer valores de las tarifas diferenciales el referente son las tarifas pactadas en el contrato, por tanto, en caso de requerir un adicional debe ser notificado en el momento de la solicitud del procedimiento. 6. Cuando se realicen procedimientos diagnósticos o terapéuticos, solo se reconocerán honorarios por dicho procedimiento. 7. En la realización de procedimientos múltiples se reconoce solo lo terapéutico más no lo diagnóstico ni las vías de acceso. 8. Las cancelaciones de los servicios (Quirúrgicos, Estudios diagnósticos, Consultas médica especializada, entre otros) por fallas atribuibles al recurso humano serán trasladadas a la agremiación. 9. Las cancelaciones quirúrgicas derivadas por prolongación de los tiempos quirúrgicos debido a retrasos por incumplimiento en los horarios del médico especialista serán glosadas a la agremiación correspondiente. 10. La agremiación y su talento humano en salud se obligan a garantizar el diligenciamiento completo, veraz, oportuno y legible de los registros clínicos, conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales. El incumplimiento, inconsistencia u omisión en dichos registros dará lugar a la aplicación de la glosa correspondiente. 11. En caso de que se presente daño, deterioro o mal funcionamiento de cualquier equipo biomédico atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos establecidos por parte del personal adscrito a la agremiación, esta asumirá la responsabilidad total por los costos de reparación, mantenimiento correctivo o reposición del equipo afectado. ***PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:*** *RESPONSABILIDAD POR GLOSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Las partes acuerdan que el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad monetario o económica por el valor de las glosas que sean formuladas o presentadas por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) u otra Empresas Responsables de Pago (ERP), y que resulten ratificadas tras el proceso de auditoría y conciliación, siempre que el motivo de la glosa sea imputable a fallas en la calidad de la atención, falta de soportes, errores en el diligenciamiento de la historia clínica, registros incompletos, mal procedimiento o cualquier incumplimiento de los protocolos técnico-científicos por parte del personal suministrado por el CONTRATISTA.* ***PÁRAGRAFO DECIMO TERCERO:*** *Pago de glosa: Una vez la ESE sea notificada de la ratificación de una glosa de carácter administrativo o asistencial imputable al talento humano del CONTRATISTA, la ESE queda facultada para descontar el valor total de la glosa ratificada de los pagos mensuales pendientes a favor de la AGREMIACIÓN, o en su defecto, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del CONTRATISTA.* **CLAUSULA 5. SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No CDP N° 0393 de fecha 04 de agosto de 2026. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones especificas las siguientes: 1. Usar el espacio físico de la infraestructura hospitalaria y de servicios, facilitado por el HOSPITAL, para la destinación que se ha señalado en el objeto contractual. 2. El contratista dispondrá de un espacio locativo con la infraestructura básica existente, ubicado en el 2do. Piso del Edificio, con un área total 72.4 M2; en el cual, se compromete a dotar e instalar los elementos necesarios para el funcionamiento de los servicios cirugía oral y maxilofacial, así como el recurso requerido para el normal funcionamiento de la misma, y la venta de servicios que esta haga bajo las condiciones que en este documento se establecen. La facilitación de estos espacios por parte del HOSPITAL no constituye por si solo arrendamiento de mismos y el contratista renuncia a cualquier reclamación sobre esto. Como compensación por la utilización del espacio físico, el contratista pagara al Hospital una suma de dinero equivalente a: **COSTO DEL ESPACIO FÍSICO= 1.5 SMMLV** (Este valor incluye proporcionalmente el servicio de aseo, vigilancia de la institución, los servicios públicos de Energía, Agua y Recolección de basuras ordinarias y peligrosas y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física)3. Dotar el espacio físico de la infraestructura hospitalaria y de servicios, facilitado por el HOSPITAL, con los elementos y equipos tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Unidad. 4. Rendir informes cuando selo requiera la Gerencia del Hospital, sobre el desarrollo de las actividades en la Unidad. 5. Dirigir y controlar las gestiones legales requeridas para cumplir con las disposiciones que afecten el desarrollo de las actividades en la Unidad. 6. Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital. 7. Garantizar las condiciones para el Hospital pueda tramitar, los permisos, habilitaciones, autorizaciones y licencias que de acuerdo con la Ley sean requeridos para el desarrollo de su actividad. 8. Contratar el recurso humano necesario para la prestación del servicio de cirugía oral y

maxilofacial. 9. Dirigir con autonomía técnica, científica, administrativa y con sus propios medios, las operaciones de la Unidad. 10. Todas aquellas que son inherentes a la naturaleza del contrato que se suscriba. 11. Entregar en la oficina de Talento Humano del Hospital copia de las hojas de vida de cada una de las personas que desempeñaran actividades en el Hospital dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; 12. Participar de las funciones del Hospital como integrante de la relación docencia servicios que suscriba con Universidades para la formación de Odontólogos en pregrado y posgrado, garantizando el cumplimiento de las actas operativas que suscriba el Hospital. 13. El contratista se debe abstener de realizar declaraciones públicas a personas externas al Hospital, sobre las diferentes actividades que desarrolla en el mismo, sin el consentimiento previo del Hospital; 14. El contratista debe entregar al Hospital copia de su manual de funciones y disciplinario y mantenerlo informado sobre los resultados de los procesos que inicien a las personas que desempeñan en el Hospital, las actividades contratadas.15. Brindar apoyo profesional al Hospital Universitario del Caribe en los requerimientos o solicitudes de los organismos judiciales.16. Disponer del Manual de procesos y procedimientos para el manejo de residuos peligros que se generen en desarrollo de su actividad.17. Realizar seguimiento a los pacientes que se haya prestado el servicio por interconsultas.18. Aplicar el reglamento interno en las quejas o reclamos relacionados con el personal de la empresa.19. La atención exclusiva a pacientes remitidos por el Hospital Universitario del Caribe.20. Todos los ingresos de pacientes deben cumplir con el proceso de admisiones y facturación.21. Realizar solo procedimientos de cirugía maxilofacial.22. Realizar las Consultas e interconsultas de Hospitalización. 23. Comprometerse a hacer uso adecuado, responsable y conforme a las instrucciones técnicas y protocolos institucionales de todos los equipos biomédicos puestos a su disposición por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. En caso de que se presente daño, deterioro o mal funcionamiento de cualquier equipo biomédico atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos establecidos por parte del personal adscrito a la agremiación, esta asumirá la responsabilidad total por los costos de reparación, mantenimiento y/o reposición del equipo afectado. La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, a través del área de Ingeniería Biomédica, realizará la evaluación técnica correspondiente para determinar la causa del daño y emitirá el concepto que servirá como soporte para la aplicación de este numeral. En caso de responsabilidad, asumir el pago de los costos generados por el mal uso de los equipos biomédicos puestos a su disposición y estos deberá realizarse dentro de los términos establecidos por la institución, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.24. Garantizar todos los insumos y elementos requeridos para el servicio. 25. Las demás inherentes al contrato. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato.2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación.12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E.14. El contratista proveerá los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades.

por día y/o por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la Entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.**OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS, Y LEGALES:** 1. EL CONTRATISTA deberá mantener todo el personal con sus respectivos carnés de identificación y elementos necesarios. 2. Informar al interventor del contrato con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, el cambio que requiera hacer del recurso Humano. 3. Contar con un archivo en el que reposen la historia y los contratos laborales del recurso humano al servicio del contrato. 4. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. 5. Asumir el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. 6. Garantizar la utilización del Instrumental requerido para la prestación del servicio y su mantenimiento. 7. Permitir el desarrollo de DOCENCIA DE SERVICIOS en los siguientes términos: Los profesionales que presten sus servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, deberán cumplir con funciones docentes relacionadas con su área de formación y afines, dirigidas a la formación de los estudiantes que roten por el Hospital Universitario del Caribe a través de los diferentes Convenios Docencia Servicio. **PARÁGRAFO 1:** Los profesionales suministrados por el contratista, deberán realizar evaluaciones periódicas de la rotación de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en los Planes de Práctica Formativas que sirven para operativizar los Convenios Docencia Servicios del Hospital y avalar las actividades diarias que desarrollan los estudiantes en rotación a través de la firma de las bitácoras que deben llenar los estudiantes, las cuales serán entregadas cada quince (15) días a los coordinadores o representantes de los Convenios Docencia-Servicio de las instituciones educativas y a la Subgerencia Científica de Investigación y Proyección Social del HUC . **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá entregar a la Subgerencia Científica de Investigación y Proyección Social la agenda de actividades académicas asignada a sus profesionales de acuerdo con el número de estudiantes asignados en rotación por el hospital, a través de los diferentes Convenios Docencia Servicio.**OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, FINANCIERAS, Y LEGALES: 1. EL CONTRATISTA** deberá mantener todo el personal con sus respectivos carnet de identificación y elementos necesarios. 2. Informar al interventor del contrato con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, el cambio que requiera hacer del recurso Humano. 3. Contar con un archivo en el que reposen la historia y los contratos laborales del recurso humano al servicio del contrato. 4. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. 5. Asumir el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. 6. Garantizar la utilización del Instrumental requerido para la prestación del servicio y su mantenimiento. 7. Permitir el desarrollo de DOCENCIA DE SERVICIOS en los siguientes términos: Los profesionales que presten sus servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, deberán cumplir con funciones docentes relacionadas con su área de formación y afines, dirigidas a la formación de los estudiantes que roten por el Hospital Universitario del Caribe a través de los diferentes Convenios Docencia Servicio. **CLAUSULA 8. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**. El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1**) Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.4)** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 articulo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **8.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7.)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. **8.8.)** Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. **8.9)** Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES**

DEL HOSPITAL: Son obligaciones del Hospital las siguientes: 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión y cumplimiento de sus actividades.3. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.9. Coordinar con el (la) Contratista según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.10. Le mantenimiento de la infraestructura física a cargo del Hospital.11. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.**CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de noviembre 28 de 2024; por la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato. **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. - CESIONES**. El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15.**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLAUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA).**PARÁGRAFO 1. MULTAS**: En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 56 de la Resolución No. 24041803 del 18 de abril de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, así como lo dispuesto en la Resolución No. 25110402 del 04 de noviembre de 2025, mediante la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la misma entidad; el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de

acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 "Garantías", Subsección "Generalidades", especialmente en sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como lo previsto en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Amparos: a. **Cumplimiento del contrato:** Se establece para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Según su cuantía como mínimo al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses. B. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Esta garantía se exige para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestacionales, respecto d ellos trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación. C. **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a la E.S.E Hospital universitario Caribe o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. d. **Responsabilidad civil médica.** Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios médicos a favor de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, la cual tendrá un amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual a la duración de este. E. **Calidad del Servicio:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe, determinará el valor y el plazo de esta garantí en la invitación o los términos de condiciones, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo deberá ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **MULTAS GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** En caso que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste.

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, cronograma de actividades, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Términos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de la ESE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0.01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLAUSULA 21. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo

con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. **2.** Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **4.** De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010101 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación. **CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. PARAGRAFO ESPECIAL: Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 27: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** Las partes declaran y garantizan que cumplen con las normas generales y especiales vigentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y que cuenta con mecanismos internos adecuados para el conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas, así como para el control del riesgo de financiación del terrorismo. En desarrollo de lo anterior, las partes autorizan expresamente verificar, cruzar y consultar, en cualquier momento, la información suministrada con bases de datos, listas restrictivas nacionales e internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio. En caso de que dichas verificaciones arrojen resultados positivos, Podrán adoptar las decisiones correspondientes de conformidad con sus Políticas y Manual SARLAFT, así como con la normatividad vigente. las partes manifiestan que la información suministrada, tanto verbal como escrita, relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, es veraz, completa y verificable, y se obligan a actualizarla, como mínimo, una (1) vez al año o cuando sea requerida, de conformidad con las Circulares Externas Nos. 022 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a suministrar los soportes documentales que acrediten su veracidad. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA 28 . TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para recolectar, almacenar, usar, circular, transmitir, transferir y tratar los datos personales que se suministren con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, única y exclusivamente para fines relacionados con el desarrollo del objeto contractual y las actividades propias del objeto social de EL

CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar la política de tratamiento de datos personales de EL CONTRATANTE, la cual se encuentra publicada en su página web, y garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias para suministrar los datos personales de terceros que llegaren a ser aportados durante la ejecución del contrato, los cuales han sido tratados conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales **CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D.T, y C

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los 01 SEP 2026

RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE

DONOVAN RODRIGUEZ SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO ORTOGNATICO Y MAXILOFACIAL DEL CARIBE S.A.S
CONTRATISTA

Revisó: Mario Alberto holguin zapata- jefe oficina asesora juridica
Proyecto: amus- asesor externo